| 1. Información General del Documento | |
| --- | --- |
| Objetivo: | Describir las actividades que son necesarias para la creación de un laboratorio nuevo en la Universidad |
| Alcance: | Inicia con la oficialización de los laboratorios existentes y finaliza con el registro del laboratorio en el Sistema Nacional de Laboratorios. |
| Definiciones: | 1. **DLSB:** Dirección Laboratorios Sede. 2. **Laboratorio:** Unidad constituida por planta física, equipos o instrumentos, insumos y personal idóneo, que se encuentra dentro de la estructura orgánica de las facultades, los institutos, los centros o las direcciones de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, la cooperación externa y la prestación de servicios de carácter experimental y aplicado, esto es, por la experiencia práctica, la observación empírica y vivencial, la realización de ensayos, la interacción directa con el medio, la simulación controlada, la interpretación y modelación de procesos, la aplicación de metodologías, los diseños operativos y la innovación en las técnicas, las artes y las ciencias. 3. **Laboratorios de docencia:** Están destinados para adelantar prácticas, experimentos y para el desarrollo o aplicación de técnicas dentro de un espacio físico y con el equipamiento adecuado. 4. **Laboratorios de investigación**: Estos cuentan con equipamiento tecnológicamente especializado para realizar proyectos con componente experimental destinado a ampliar el conocimiento científico/técnico. 5. **Laboratorios que realizan extensión**: Son laboratorios que realizan pruebas o ensayos de utilidad para la industria nacional o a la comunidad en general y que son ofertados como servicio. 6. **Laboratorio interfacultades**: Es aquel que se identifica por estar constituido por equipos de tecnología avanzada de difícil duplicación en la Universidad. Pueden ser utilizados en diferentes áreas del conocimiento, en especial en las áreas de investigación y extensión. Por su carácter de interfacultades, no depende de facultad alguna. Está adscrito a la Red Nacional de Laboratorios. Su sostenimiento implica inversiones considerables que se solventan parcialmente con los ingresos que se obtienen de los servicios que el presta y, por otra parte, con los recursos que gestione el Sistema Nacional de Laboratorios. |
| Documentos de Referencia: | * [Ley 30 de 1992.](http://www.unal.edu.co/dirnalpre/paginas/autoevaluacion/documentos/L0030_1992.pdf) Por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia. * Decreto 1210 de 1993. Por el cual se reestructura el régimen orgánico de la Universidad Nacional de Colombia. * [Acuerdo 011 del 2005 del Consejo Superior Universitario.](http://www.unal.edu.co/dirnalpre/paginas/autoevaluacion/documentos/A0011_05S.pdf) "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia". * Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario. “Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia”. * Resolución 019 del 2010. “Por la cual se establecen las medidas transitorias en materia financiera para la aplicación del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario”.   Acuerdo 164 de 2015 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Bogotá" |
| Condiciones Generales: | 1. Se aceptará como laboratorio de la Universidad Nacional de Colombia, todo aquel que posea Resolución de creación emitida por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto. 2. En caso de apertura, modificación o cierre de un laboratorio se debe reportar la novedad al Sistema Nacional de Laboratorios a través de las Direcciones de Laboratorio de Sede. 3. Los laboratorios pueden ser destinados solo a la docencia, investigación o extensión, o tener una dedicación combinada. |

| 2. Información Específica del Procedimiento | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ID | Actividad | Descripción | Responsable  Cargo/Rol | Registros | Sistemas de Información |
| **1** | Identificar la necesidad de creación del laboratorio | Se identifica la necesidad de: Crear, modificar eliminar el laboratorio para apoyo a la docencia, apoyo a la investigación en áreas temáticas o para ofrecer servicios para la extensión, o cerrar un laboratorio existente. | Director | NA | NA |
| **2** | Elaborar del proyecto | El director del Área Básica debe asumir la elaboración del proyecto de creación o modificación del laboratorio, que incluye varios aspectos:  1. Objetivo y justificación de la creación modificación o cierre del laboratorio.  2. Concepto del coordinador de laboratorios de la Facultad, en caso de laboratorios de docencia, su creación, modificación o eliminación permanente, ante el Comité de Directores de Departamento.  3. Se debe especificar el personal técnico y administrativo necesario para la puesta en marcha del laboratorio en caso de creación o modificación.  4. En caso de creación o modificación de un laboratorio de docencia deben indicarse las asignaturas correspondientes, en caso de laboratorios para apoyo a la investigación, los grupos de investigación que se verán beneficiados, y en caso de extensión se debe incluir los estudios de factibilidad y mercado. | Director | Formato para presentación de Proyecto de creación (B-FT-10.001.002) | NA |
| **3** | Dar avales por parte de las direcciones de la Sede requeridas | La aprobación por parte de las dependencias relacionadas con el tema de laboratorios: Sistema de Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y el Comité de Asesor de Espacios Físicos de la Sede (si aplica), será tramitada a partir de los formatos correspondientes para cada dependencia. | Director | Formato para presentación de Proyecto de creación |  |
| **4** | Evaluar y aprobar proyecto | Posterior al concepto del Comité de Laboratorios de la Sede, sobre la pertinencia de la creación o modificación del laboratorio, en el marco de la red de laboratorios de la Sede, el Consejo de Facultad o Instituto emitirá una resolución como acto administrativo de creación, modificación, cierre del laboratorio o rechazo a la solicitud. | Comité de laboratorios | Acta de reunión | NA |
| **5** | Informar a la Dirección de Laboratorios de Sede | Una vez creado, modificado o eliminado oficialmente el laboratorio, mediante acto administrativo del Consejo de Facultad o Instituto, se envía una copia del mismo junto con el reglamento del laboratorio a la Dirección de Laboratorio de la sede para asignación de código y generación en la base de datos para su actualización en el Sistema Nacional de Laboratorios. | Docente | Oficio y  Registro en SLN | NA |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Elaboró: | Dirección Laboratorios Sede | Revisó: | Comité Laboratorios Sede | Aprobó: | Aminta Mendoza Barón |
| Cargo: | Dirección Laboratorios Sede | Cargo: | Comité Laboratorios Sede | Cargo: | Directora Laboratorios Sede |
| Fecha: | 2015-05-20 | Fecha: | 2015-05-29 | Fecha: | Junio de 2015 |